

DECRETO

Antecedentes

1. Coopula Editorial, SL, con NIF B55649057, es una empresa que tiene, entre otras, la finalidad de producir, grabar, editar y distribuir obras musicales y audiovisuales, representar artistas, gestionar los derechos editoriales de obras editadas, gestionar derechos discográficos así como fabricar, producir, distribución y venta física y digital de productos promocionales y/o de merchandising.

2. El 27 de octubre de 2025, Coopula Editorial, SL, con NIF B55649057, presentó una solicitud de subvención por importe de 4.000,00 euros en concepto de colaboración en la organización, por parte de la entidad, de la 32.ª edición del Festival Reggus que se llevó a cabo el 24 de septiembre de 2025 en La Palma, con la participación de Cookah P, High Paw, Paula Bu, Emma Yuzz, Asia Luna, percusión africana y Dub Jam Session, en un proyecto de un importe de 10.000,00 euros.

3. El Instituto Municipal Reus Cultura valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo por Coopula Editorial, SL, con NIF B55649057, tanto para la cultura como para la misma ciudad y, es por eso, que hay la voluntad de apoyar y colaborar con esta empresa en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 4.000,00 euros.

4. En la partida 31431-33415-479 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

5. El 30 de octubre de 2025, el director gerente del IMRC informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a Coopula Editorial, SL, con NIF B55649057, por un importe de 4.000,00 euros en concepto de colaboración en la organización, por parte de la entidad, de la 32.ª edición del Festival Reggus que se llevó a cabo el 24 de septiembre de 2025 en La Palma, con la participación de Cookah P, High Paw, Paula Bu, Emma Yuzz, Asia Luna, percusión africana y Dub Jam Session.

6. El 4 de noviembre de 2025, la intervención delegada emite informe de fiscalización previa favorable, en relación a la subvención que se quiere conceder.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Procedimiento.

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquier de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta ley, a favor de

personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe de 4.000.00 euros solicitado se ajusta a las características y rasgos legales propios de la subvención, puesto que la entrega no está condicionada a ninguna contraprestación, está sujeta al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud (32.ª edición del Festival Reggus) y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es la cultura, a través de una programación de actos musicales, con un impacto local importante, puesto que promueve el principio rector de acceso a la cultura y las tradiciones (art. 44 CE) y satisface las competencias propias en materia de cultura que tienen los municipios (art. 25.2 LBRL).

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo cual, resulta procedente la concesión directa de una subvención, dado que la empresa manifiesta una especial implicación en la programación cultural de la ciudad durante todo el año, y muestra su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

Segundo.- Obligaciones sociales y tributarias.

El artículo 13 de la LGS, dispone que las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Tercero.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Cuarto.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe cierto total de 4.000,00 euros a Coopula Editorial, SL, con NIF B55649057, en concepto de colaboración en la organización, por parte de la entidad, de la 32.^a edición del Festival Reggus que se llevó a cabo el 24 de septiembre de 2025 en «La Palma», con la participación de Cookah P, High Paw, Paula Bu, Emma Yuzz, Asia Luna, percusión africana y Dub Jam Session, con cargo a la partida 31431-33415-479 del presupuesto de gastos del IMRC del ejercicio 2025.

SEGUNDO: Aprobar que el pago del 100% de la subvención, es decir, de 4.000,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que

presentar, como fecha tope, el 31 de diciembre de 2025 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

TERCERO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada y ordenada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar al balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si, a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC consistentes en la inclusión de la imagen institucional del IMRC o de la marca «Reus Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza a la IMRC su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La resolución de concesión de la subvención actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que los ingresos no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO: Se dispensa a Coopula Editorial, SL, con NIF B55649057, de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.